

## GIZARTE LANGILEA/TRABAJADOR@ SOCIAL

Enplegu planak eta Covid 19ak sortutako lanak garatzeko Gizarte Teknikaria. Gizarte Zerbitzuen esparruan udal administrazioek dituzten bete beharrak kontuan izanik, eta horien artean mendetasun prestazioen onuradunei ematen zaien arretaren kalitatea, Covid 19aren eragina kontuan izanda, egokia dela ziurtatuko da, eta euren etxeetan jasotzen duten zaintzaren kontrola egingo da.

**Ezinbesteko baldintzak:** Lanbiden (Euskal Enplegu Zerbitzuan) izena emanda egotea. Gizarte Langintzan Diplomata, EGA tituloa edo baliokidea izatea, Debagoienean erroldatuta egotea. **Eta Enplegu planeko kolektiboren bateko pertsona bati egindakoak izan beharko da. Ikusi ondoren atxikitutako orria, kontratatutako kolektiboak.**

Kontratuaren iraupena: 6 hilabete.

Lanaldia: %50a.

## TRABAJADOR@ SOCIAL /GIZARTE LANGILEA

Técnico Social en Desarrollo de Trabajos creados por el Plan de Empleo y Covid 19. Teniendo en cuenta las obligaciones que tienen las administraciones municipales en el ámbito de los Servicios Sociales, y entre ellas la calidad de la atención a los beneficiarios de prestaciones de dependencia, teniendo en cuenta el impacto del Covid 19, se asegurará que es adecuada y se realizará un control de la vigilancia que reciben en sus domicilios.

**Requisitos imprescindibles:** estar inscrito en Lanbide (Servicio Vasco de Empleo). Estar empadronado en el Alto Deba con título de Diplomado en Trabajo Social, EGA o equivalente. Y deberá ser a una persona de algún colectivo del plan de Empleo. Ver página adjunta después, Colectivos a contratar.

Duración del contrato: 6 meses.

Tipo de jornada: %50.

#### COLECTIVO A CONTRATAR:

- ▶ Al menos un **30 % perceptores/as titulares o beneficiarios de RGI**
- ▶ **El % restante:**
  - ▶ Personas menores de 35 años.
  - ▶ Personas mayores de 45 años.
  - ▶ Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de la contratación.
  - ▶ Personas que hayan perdido su empleo con posterioridad a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - ▶ Personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, además de los titulares de RGI y miembros de su unidad de convivencia, los siguientes:
    - Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
    - Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
    - Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.
    - Personas Menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos.
  - ▶ Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
  - ▶ Personas con discapacidad.
  - ▶ Mujeres con responsabilidades familiares. Se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquellas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores de 26 años incapacitados/as, o bien menores de 18 años acogidos/as, siempre que la renta media individual de los miembros de la unidad familiar no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional. Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas documentalmente.
  - ▶ Mujeres víctimas de violencia de género.